



Concejo Municipal De Rosario

EXPTE N: 258755-P-2021

**CAUSANTE: PELLEGRINI J - SALINAS P, TEPP C,
OLAZAGOITIA M**

TIPO DE PROYECTO: ORDENANZA

**CARATULA: ESTABLECE SE INSTITUYA LA
FIGURA DE SEÑALIZACION URBANA "SITIO
CONTRA LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL"**

COMISION DESTINO: DERECHOS HUMANOS

OTRAS COMISIONES:

- GOBIERNO

EXPEDIENTES AGREGADOS:

FECHA DE INGRESO A SESION: Abril 22, 2021



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

Concejo Municipal

"VISTO:

La Ley Nacional N.º 26.811 del año 2012 que instituye el 8 de mayo como "Día Nacional de lucha contra la Violencia Institucional".

La Ordenanza N.º 9.569 del año 2016 que declara el 8 de mayo como "Día municipal de lucha contra la Violencia Institucional" en consonancia con lo establecido por la ley nacional.

La Ordenanza N.º 6.398 del año 1997 que instituye la figura de "Sitio de interés Histórico Cultural".

Y CONSIDERANDO:

Que recordar los hechos de violencia institucional, visibilizarlos y condenarlos es necesario para reforzar el compromiso de la ciudad con la construcción de memoria y para construir más democracia y con plena vigencia de los derechos humanos.

Que el 8 de mayo de 1987 en la localidad de Budge, efectivos de la policía de la provincia de Buenos Aires asesinaban a tres jóvenes en una esquina. El hecho generó un gran proceso de movilización y se convirtió en el primer caso resonante de gatillo fácil, instalando así uno de los principales desafíos de la democracia: la violencia institucional.

Que se entiende como Violencia Institucional a la violencia ejercida desde instituciones del Estado, por lo tanto, se trata de una grave violación a los derechos humanos.

Que en función de esos hechos acontecidos en lo que se conoció como la "Masacre de Budge" y de los cientos de jóvenes asesinados por la fuerzas policiales, en el año 2012 el congreso de la nación dio sanción a la Ley N.º 26.811 que establece el 8 de mayo como en Día Nacional de Lucha contra la Violencia Institucional.

Que en la ley se propone al Consejo Federal de Educación la incorporación de tal fecha a los calendarios escolares con jornadas alusivas "que consoliden la concepción democrática de la seguridad respetando la plena vigencia de los Derechos Humanos, la sujeción irrenunciable de las fuerzas de seguridad al poder político y la protección de los derechos de los grupos más vulnerables de la

sociedad”.

Que además el artículo 3º de dicha ley manifiesta “Disponer para cada uno de los parajes donde se hubieren perpetrado hechos de violencia institucional una señalización que lo determine como tal, acompañada de una leyenda alusiva de repudio de los hechos que allí sucedieron”.

Que la legislación local existen antecedentes de ordenanzas, tal como se cita en los vistos de este proyecto, que instituyen figuras similares para el reconocimiento de edificios, predios, inmuebles o solares.

Que en nuestra ciudad algunos casos han tomado gran visibilidad pública como los de Jonatan Herrera, Franco Casco o Pichón Escobar, sin embargo son muchos los casos de violencia institucional, de jóvenes asesinados en manos de la policía o de otras fuerzas de seguridad como Gendarmería o Prefectura.

Que es tarea de todos y todas emprender las acciones necesarias para desarticular las prácticas violentas por parte de las instituciones del Estado, que muchas veces se encuentran naturalizadas, y trabajar en el reconocimiento de nuestros derechos.

Es por lo expuesto que se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

O R D E N A N Z A

Art. 1º.- Institúyase la figura de señalización urbana denominada “Sitio contra la Violencia Institucional” para referenciar los espacios donde se hubieren perpetrado hechos de violencia institucional.

Art. 2º.- La señalización de los “Sitios contra la Violencia Institucional” tendrá por objeto recordar las graves vulneraciones de derechos ocasionadas por las fuerzas de seguridad, a los fines de consolidar la concepción de seguridad democrática, respetando la plena vigencia de los derechos humanos.

Art. 3º.- La declaración de “Sitio contra la Violencia Institucional” será efectuada por el Concejo Municipal mediante la iniciativa de alguno de sus miembros, de familiares de víctimas o a propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal realizará en cada “Sitio contra la Violencia Institucional” una señalización o intervención que lo determine como tal y que contenga una leyenda alusiva de repudio a los hechos que allí se sucedieron, la cual será acordada con familiares o miembros de la comunidad.

Art. 5°.- De forma. Comuníquese al D.E.M. con sus considerandos.

Sala de, DIA de MES de AÑO.-



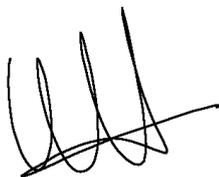
Pellegrini Jesica



Salinas Pedro



Tepp Caren



Olazagoitia Maria Luz

CONSTANCIA DE MODIFICACION EN VOTACION

agregar gobierno



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

EXPTE. N° 258.755-P-21 C. M.

Presidenta de la Comisión
de
Gobierno
Concejo Municipal de
Rosario
MAGNANI, MARINA
S / D

Habiendo sido analizadas las presentes actuaciones por parte de la Comisión de Derechos Humanos **PASE CON OPINIÓN FAVORABLE** a la Comisión que Ud. preside para su respectivo tratamiento.

SALA DE COMISIONES, 26 de Abril de 2021 .-

Firmas

Rueda Susana



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

Expediente Nro. 258.755-P-2021. C.M.

Habiendo sido analizadas las presentes actuaciones por parte de la Comisión de Gobierno, retornen con opinión favorable a la Comisión de Derechos Humanos, para su resolución definitiva.

Sala de Comisiones, 4 de mayo de 2021.

Firmas

Magnani Marina



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

Exp. N° 258.755-P-21 C.M

Concejo Municipal:

Vuestras Comisiones de Derechos Humanos y de Gobierno, han tomado en consideración del proyecto de Ordenanza presentado por los/as Concejales/as Jesica Pellegrini, Pedro Salinas, Caren Tepp y Luz Olazagoitia., que expresa lo siguiente:

VISTO:

La Ley Nacional N.º 26.811 del año 2012 que instituye el 8 de mayo como “Día Nacional de lucha contra la Violencia Institucional”.

La Ordenanza N.º 9.569 del año 2016 que declara el 8 de mayo como “Día municipal de lucha contra la Violencia Institucional” en consonancia con lo establecido por la ley nacional.

La Ordenanza N.º 6.398 del año 1997 que instituye la figura de “Sitio de interés Histórico Cultural”.

Y CONSIDERANDO:

Que recordar los hechos de violencia institucional, visibilizarlos y condenarlos es necesario para reforzar el compromiso de la ciudad con la construcción de memoria y para construir más democracia y con plena vigencia de los derechos humanos.

Que el 8 de mayo de 1987 en la localidad de Budge, efectivos de la policía de la provincia de Buenos Aires asesinaban a tres jóvenes en una esquina. El hecho generó un gran proceso de movilización y se convirtió en el primer caso resonante de gatillo fácil, instalando así uno de los principales desafíos de la democracia: la violencia institucional.

Que se entiende como Violencia Institucional a la violencia ejercida desde instituciones del Estado, por lo tanto, se trata de una grave violación a los derechos humanos.

Que en función de esos hechos acontecidos en lo que se conoció como la “Masacre de Budge” y de los cientos de jóvenes asesinados por la fuerzas policiales, en el año 2012 el congreso de la nación dio sanción a la Ley N° 26.811 que establece el 8 de mayo como en Día Nacional de Lucha contra la Violencia Institucional.

Que en la ley se propone al Consejo Federal de Educación la incorporación de tal fecha a los calendarios escolares con jornadas alusivas “que consoliden la concepción democrática de la seguridad respetando la plena vigencia de los Derechos Humanos, la

sujeción irrenunciable de las fuerzas de seguridad al poder político y la protección de los derechos de los grupos más vulnerables de la sociedad”.

Que además el artículo 3º de dicha ley manifiesta “Disponer para cada uno de los parajes donde se hubieren perpetrado hechos de violencia institucional una señalización que lo determine como tal, acompañada de una leyenda alusiva de repudio de los hechos que allí sucedieron”.

Que la legislación local existen antecedentes de ordenanzas, tal como se cita en los vistos de este proyecto, que instituyen figuras similares para el reconocimiento de edificios, predios, inmuebles o solares.

Que en nuestra ciudad algunos casos han tomado gran visibilidad pública como los de Jonatan Herrera, Franco Casco o Pichón Escobar, sin embargo son muchos los casos de violencia institucional, de jóvenes asesinados en manos de la policía o de otras fuerzas de seguridad como Gendarmería o Prefectura.

Que es tarea de todos y todas emprender las acciones necesarias para desarticular las prácticas violentas por parte de las instituciones del Estado, que muchas veces se encuentran naturalizadas, y trabajar en el reconocimiento de nuestros derechos.

Es por todo lo precedentemente expuesto, que estas Comisiones proponen, para su aprobación el siguiente proyecto de:

O R D E N A N Z A (Nº

Art. 1º.- Institúyase la figura de señalización urbana denominada “Sitio contra la Violencia Institucional” para referenciar los espacios donde se hubieren perpetrado hechos de violencia institucional.

Art. 2º.- La señalización de los “Sitios contra la Violencia Institucional” tendrá por objeto recordar las graves vulneraciones de derechos ocasionadas por las fuerzas de seguridad, a los fines de consolidar la concepción de seguridad democrática, respetando la plena vigencia de los derechos humanos.

Art. 3º.- La declaración de “Sitio contra la Violencia Institucional” será efectuada por el Concejo Municipal mediante la iniciativa de alguno de sus miembros, de familiares de víctimas o a propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal realizará en cada “Sitio contra la Violencia Institucional” una señalización o intervención que lo determine como tal y que contenga una leyenda alusiva de repudio a los hechos que allí se sucedieron, la cual será acordada con familiares o miembros de la comunidad.

Art. 5°.- De forma. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal con sus considerandos.

Sala de Comisiones, 04 de Mayo de
2020

D.M

Firmas

López Norma

Olazagoitia Maria Luz

Fiatti Fabrizio

Gigliani Maria Fernanda

Rueda Susana

Magnani Marina

Gomez Saenz Alejandra

Tepp Caren

Pellegrini Jesica



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 10.197)

Concejo Municipal

Vuestras Comisiones de Derechos Humanos y de Gobierno, han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por las/es Concejales/es Jessica Pellegrini, Pedro Salinas, Caren Tepp y María Luz Olazagoitia, el cual expresa:

"Visto: La Ley Nacional N° 26.811 del año 2012 que instituye el 8 de mayo como "Día Nacional de Lucha contra la Violencia Institucional".

La Ordenanza N° 9.569 del año 2016 que declara el 8 de mayo como "Día Municipal de Lucha contra la Violencia Institucional" en consonancia con lo establecido por la Ley Nacional.

La Ordenanza N° 6.398 del año 1997 que instituye la figura de "Sitio de Interés Histórico Cultural", y

Considerando: Que recordar los hechos de violencia institucional, visibilizarlos y condenarlos es necesario para reforzar el compromiso de la ciudad con la construcción de memoria y para construir más democracia y con plena vigencia de los derechos humanos.

Que el 8 de mayo de 1987 en la localidad de Budge, efectivos de la policía de la provincia de Buenos Aires asesinaban a tres jóvenes en una esquina. El hecho generó un gran proceso de movilización y se convirtió en el primer caso resonante de gatillo fácil, instalando así uno de los principales desafíos de la democracia: la violencia institucional.

Que se entiende como Violencia Institucional a la violencia ejercida desde instituciones del Estado, por lo tanto, se trata de una grave violación a los derechos humanos.

Que en función de esos hechos acontecidos en lo que se conoció como la "Masacre de Budge" y de los cientos de jóvenes asesinados por las fuerzas policiales, en el año 2012 el congreso de la nación dio sanción a la Ley N° 26.811 que establece el 8 de mayo como en Día Nacional de Lucha contra la Violencia Institucional.

Que en la ley se propone al Consejo Federal de Educación la incorporación de tal fecha a los calendarios escolares con jornadas alusivas "que consoliden la concepción democrática de la seguridad respetando la plena vigencia de los Derechos Humanos, la sujeción irrenunciable de las fuerzas de seguridad al poder político y la protección de los derechos de los grupos más vulnerables de la sociedad".

Que además el artículo 3º de dicha ley manifiesta “Disponer para cada uno de los parajes donde se hubieren perpetrado hechos de violencia institucional una señalización que lo determine como tal, acompañada de una leyenda alusiva de repudio de los hechos que allí sucedieron”.

Que la legislación local existen antecedentes de ordenanzas, tal como se cita en los vistos de este proyecto, que instituyen figuras similares para el reconocimiento de edificios, predios, inmuebles o solares.

Que en nuestra ciudad algunos casos han tomado gran visibilidad pública como los de Jonatan Herrera, Franco Casco o Pichón Escobar, sin embargo son muchos los casos de violencia institucional, de jóvenes asesinados en manos de la policía o de otras fuerzas de seguridad como Gendarmería o Prefectura.

Que es tarea de todos y todas emprender las acciones necesarias para desarticular las prácticas violentas por parte de las instituciones del Estado, que muchas veces se encuentran naturalizadas, y trabajar en el reconocimiento de nuestros derechos”.

Es por todo lo precedentemente expuesto, que estas Comisiones proponen para su aprobación el siguiente proyecto de:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Institúyase la figura de señalización urbana denominada “Sitio contra la Violencia Institucional” para referenciar los espacios donde se hubieren perpetrado hechos de violencia institucional, acorde lo dispuesto en virtud de la Ley Nacional 26.811 en su artículo 3º.

Art. 2º.- La señalización de los “Sitios contra la Violencia Institucional” tendrá por objeto recordar las graves vulneraciones de derechos ocasionadas por las fuerzas de seguridad, a los fines de consolidar la concepción de seguridad democrática, respetando la plena vigencia de los derechos humanos.

Art. 3º.- La declaración de “Sitio contra la Violencia Institucional” será efectuada por el Concejo Municipal mediante la iniciativa de alguno de sus miembros, de familiares de víctimas o a propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal realizará en cada “Sitio contra la Violencia Institucional” una señalización o intervención que lo determine como tal y que contenga una leyenda alusiva de repudio a los hechos que allí se sucedieron, la cual será acordada con familiares de víctimas de violencia institucional o miembros de organismos de derechos humanos, organizaciones destinadas a la lucha contra la violencia institucional, o de víctimas de violencia institucional.

Art. 5º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 6 de Mayo de 2021.-



J. Paul / [Signature]

ORDENANZA

Art. 1°.- Institúyase la figura de señalización urbana denominada “Sitio contra la Violencia Institucional” para referenciar los espacios donde se hubieren perpetrado hechos de violencia institucional, **acorde lo dispuesto en virtud de la ley nacional 26.811 en su artículo 3ro.**

Art. 2°.- La señalización de los “Sitios contra la Violencia Institucional” tendrá por objeto recordar las graves vulneraciones de derechos ocasionadas por las fuerzas de seguridad, a los fines de consolidar la concepción de seguridad democrática, respetando la plena vigencia de los derechos humanos.

Art. 3°.- La declaración de “Sitio contra la Violencia Institucional” será efectuada por el Concejo Municipal mediante la iniciativa de alguno de sus miembros, de familiares de víctimas o a propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 4°.- El Departamento Ejecutivo Municipal realizará en cada “Sitio contra la Violencia Institucional” una señalización o intervención que lo determine como tal y que contenga una leyenda alusiva de repudio a los hechos que allí se sucedieron, la cual será acordada con familiares **de víctimas de violencia institucional o miembros de organismos de derechos humanos, organizaciones destinadas a la lucha contra la violencia institucional, o de víctimas de violencia institucional.**

Art. 5°.- De forma. Comuníquese al D.E.M. con sus considerandos.